ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Autoriza nombramiento en reemplazo Feriado Legal.
DECRETO ALCALDICIO Nº 1511.- /

Monte Patria, 02 de febrero de 2017.

VISTOS:
- La Constitución de la República de Chile;
- DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
- Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación;
- Las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695;
- El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República;
- Ley Código del Trabajo";
- DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior;
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695;
- Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de Julio de 2006, promulgada con fecha 09 de Mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile;
- El Decreto Alcaldicio Nº 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
- Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y:

CONSIDERANDO: Ord. Nº 012 del 23 de enero de 2017, de la dirección de la Escuela Wenceslao Vargas, de la localidad de Rapel, Feriado Legal del Señor Jorge Edward Aguilera Alvarado.

DECRETO:

1.- Apruébese nombramiento de ASISTENTE DE LA EDUCACION en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES ENCARGADO DEL CUIDADO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONBAL (Rondín) en reemplazo del Señor Jorge Edward Aguilera Alvarado, acogido a Feriado Legal, en la ESCUELA WENCESLAO VARGAS, de la localidad de Rapel y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, regido por la Ley Código del Trabajo, a contar del 13 de febrero de 2017, y permanecerá vigente hasta el 26 de febrero de 2017, al Señor **LUIS ALBERTO ARAYA PLAZA**, RUT Nº [redacted]

2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, Bono Especial Municipal Compensación de la bonificación que otorga la Ley Nº 19.464, carga horaria, establecimiento educacional en que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- El (la) funcionario (a) se regirá por la Ley Código del Trabajo.

4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 "Personal No Docente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

Camilo Ossandon Espinoza

ALCALDE

CVOE/BCG/LERA/HCS/Apo.

- I. Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.